

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

11463 *Resolución de 5 de marzo de 2019, del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares en fecha 27 de febrero de 2019, en cumplimiento de la sentencia nº 153 de 31 de marzo de 2017 del Tribunal Superior de Justicia en Illes Balears.*

En fecha 27 de febrero de 2019, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, ha adoptado, en relación al punto del Orden del día referente a la Propuesta de ejecución de la Sentencia 00153/2017, de 31.03.2017, del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, en relación a la anulación de la resolución de 22.01.2015 del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, por la que se aprobaron los pliegos que rigen el concurso público para el otorgamiento de la concesión para la gestión de puestos de amarre en la dársena del antiguo polígono naval, en el puerto de alcúdia (de referencia EM-720) y se inició el procedimiento para el otorgamiento de la correspondiente concesión administrativa, el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la anulabilidad de la resolución de la Autoridad Portuaria de 22 de enero de 2015, publicada en el BOE de febrero siguiente, por la que se anunciaba el concurso público para la gestión de puestos de amarre en la dársena del antiguo polígono naval del puerto de Alcudia, así como de todos los actos derivados de la convocatoria del concurso.

Segundo.- Aprobar las condiciones para el otorgamiento de una concesión administrativa por un plazo de 25 años, de los terrenos ocupados hoy por la antigua piscina de GESA y su zona verde adyacente, y una concesión por un plazo de 20 años en una parcela de 3.430 m² en la zona de servicio del puerto y que limita al noreste con la avenida Ingeniero Gabriel Roca y el espejo de agua asociado a la instalación de un pantalán

Tercero.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Alcudia, a efectos de que pueda proceder a la aceptación de dichas condiciones para el otorgamiento de la concesión. A dichos efectos se le concede plazo hasta el día 2 de octubre de 2019, plazo que coincide con el establecido en la Disposición Adicional 8.º de la Ley 40/2015. En caso de que en ese plazo, el Ayuntamiento rechazara dichas condiciones o no hubiera hecho manifestación expresa al vencimiento del mismo, se entenderá que desiste del cumplimiento de los mencionados compromisos y por tanto, renuncia al acuerdo de fecha 3 de febrero de 2004, procediéndose al archivo de actuaciones.

En el caso de que el Ayuntamiento acepte dicho condicionado, se seguirá la tramitación prevista en el art. 85 del TRLPEMM para el otorgamiento de la concesión.

Quinto.- Notificar la presente resolución al Tribunal Superior de Justicia en Illes Balears, a efectos del cumplimiento de la sentencia n.º 153 de fecha 31 de marzo de 2017.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la empresa que fue elegida como la que presentó la oferta más ventajosa, Marina Aucanada Group, S.L.

Lo que se le notifica a efectos de dar cumplimiento a la sentencia n.º 153/2017 del Tribunal Superior de Justicia en Illes Balears.

Palma de Mallorca, 5 de marzo de 2019.- Presidente, Joan Gual de Torrella Guasp.

ID: A190013343-1